

firmos, y ausentes, e Acordo longuamente

de la villa de  
de la villa de  
de la villa de

la respuesta dada por el mayordomo a Propios  
 de la villa de los cargos, y objeciones que el Cavallero sin-  
 dico, y por Decreto de este Ayuntamiento se havian puestas  
 a las Cuentas que hadado por lo perteneciente a el año  
 inmediato pasado a mill e trescientos e sesenta e nueve;  
 como asimismo la Certificación dada por Manuel  
 Morote Melgareu Adm.º de los efectos pertenecien-  
 tes a penas de Cámara, y ganos de Justicia a los más  
 que han entrado en poder, y entregado desde su úl-  
 tima cuenta: Y conserada la villa Acordo: Diciendo  
 se por el Sr. D.º Diego Melgareu, que haviendo visto  
 los devos cargos queda en la Cuenta el mayordomo  
 a Propios a las objeciones puestas por el Cavallero  
 sindico, que puestas los testimonios que tira separen  
 a la Junta para su Vista a los Jueces, y a  
 por lo que respecta a la Certificación que asimismo  
 se que dice, y condescendencia de este Ayuntamiento, e  
 haquero por el Depositario a Penas de Cámara, y a  
 de Justicia, las Copias que en ella inserta  
 enar por el presente como se pongan por testimonio  
 literal a las Oms que tira, con fhar de un año; co-  
 mo asimismo el que reconoca el tiempo en que D.º  
 Alfonso Teller Pacheco Govern.º que fue, a vi veraca  
 con algunas porciones en aquel tiempo para la  
 conduccion de los, y otros gastos de Just.º, y no a los  
 Propios, como se pocos años de esta parte se ha estado  
 excoxiendo; pues aunque hallegado a haver tres  
 mil, y mas D.º. se han desado en los caudales q. por  
 S. M. (que Dios gñe) se hallan en primer lugar

